



**PROCESO DE SELECCIÓN LIBRE PARA CUBRIR PLAZAS
EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL EN LA
MODALIDAD DE FIJO.**

**DOS plazas de OFICIAL 1ª FOTÓGRAFO-RETOCADOR
(Nivel 10) en el DEPARTAMENTO DE PREIMPRESIÓN
(OE 40/23).**

AVISO

Finalizado el plazo de presentación de impugnaciones a las preguntas anuladas o modificadas de la prueba teórica eliminatoria, y una vez estudiadas las impugnaciones presentadas, el Tribunal calificador ha decidido mantener la anulación de las preguntas 23 y 92 por los siguientes motivos:

- Pregunta 23: Tanto si se elige la opción A como la opción B, el usuario puede llegar a realizar la operación exigida. Por este motivo el tribunal decidió dar por buena las dos opciones y anular la pregunta por tener más de una respuesta correcta.
- Pregunta 92: Según el manual de prevención de la bibliografía del presente proceso de selección, se define como lugares de trabajo:

“Las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.”

Por lo que, con el citado manual no se puede responder de forma precisa, si los buques de pesca (opción C) se pueden considerar lugar de trabajo, o si es así, si los locales de trabajo y comedores de zonas de extracción y obras de construcción temporal o móvil entran dentro de esta definición según el manual.

Por este motivo ante la ambigüedad de la pregunta y las respuestas correspondientes, el tribunal decidió anular la pregunta.

Con relación a la pregunta 71, se informa que no procede impugnación tal como se indica en la base undécima de las bases que rigen el presente proceso de selección:

“Si como resultado de las revisiones o impugnaciones de las pruebas en las que se incluya la realización de pruebas con respuestas alternativas, se procediera a una nueva corrección, publicados los nuevos resultados, el Tribunal establecerá un nuevo plazo de tres días hábiles para presentar impugnaciones, pero sólo respecto a la pregunta o preguntas que hayan dado lugar a la nueva corrección. En este momento ya no se podrán presentar revisiones ni impugnaciones sobre preguntas diferentes.”

Asimismo, se recuerda que, como se indica en la base undécima de las bases que rigen el presente proceso de selección, contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del órgano de selección, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL